



Valledupar, Cesar, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: CLARA PATRICIA GUEVARA ZULETA.

DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO BELEÑO LÓPEZ.

RAD: 20-001-31-10-003-2020-00043-00.

Subsanada en debida forma la demanda de Divorcio de la referencia, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR este proveído al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

Archivar copia de la demanda.

TENER a la doctora RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de la señora CLARA PATRICIA GUEVARA ZULETA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2095309ac13be8e1c0d6c5a426568b4784a8bb86c7bf72dac2916bb36196b583

Documento generado en 15/07/2020 10:01:13 AM